



CIRCULAR INFORMATIVA N.º 1/2021

TEMA: **PERMISO DE PATERNIDAD**

FECHA: 05/01/2021

Estimado asociado:

Con el objetivo de incentivar la corresponsabilidad familiar, **desde el 1 de enero de este año cada progenitor, adoptante, guardador o acogedor de un menor disfrutará de idéntico período de suspensión del contrato de trabajo y de la prestación correspondiente de la Seguridad Social**, en aplicación del [Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo](#),

En el caso de nacimiento biológico, tanto la madre como el padre verán suspendido el contrato 16 semanas con la siguiente distribución:

- **Seis semanas obligatorias**, ininterrumpidamente, que deberán disfrutarse a jornada completa inmediatamente después del parto.
- **Las otras diez semanas**, las podrá disfrutar a jornada completa o parcial (con acuerdo con la empresa), de manera continuada al período obligatorio o bien en períodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las seis semanas obligatorias hasta que el hijo/a cumpla doce meses de edad.
- **El disfrute de cada período semanal o acumulación de períodos deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 15 días.**

En el caso de adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento de menor, la suspensión del contrato y la correspondiente prestación también dura 16 semanas, de las que seis obligatoriamente son inmediatamente posteriores a la fecha de la resolución judicial o decisión administrativa.

Las diez restantes se disfrutarán en períodos semanales, de forma acumulada dentro de los doce meses siguientes a la dicha resolución o acto administrativo.

S que el permiso retribuido de dos días a cargo de la empresa que existía por nacimiento de hijo se ha derogado.

Esperando sea de interés, recibid un cordial saludo.

ANA ISABEL HERNANDEZ